



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

No. 2022 – 00281

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Corrija la indebida acumulación de pretensiones excluyendo aquellas dirigidas al pago de cánones y cláusula penal (b y c), comoquiera que son propias de otro procedimiento.

2. Exprésese que la dirección electrónica o sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por la persona a notificar, infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Ley 2213 de 2022).

3. Señálese el domicilio de la demandada.

4. Indíquese el número de identificación., domicilio, dirección física y electrónica donde el representante legal de la demandada recibe notificaciones.

5. Obsérvese que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (art. 75 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-066 de 29 de junio de 2022

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07f5f3bb631a34ef9ddece01df555a586e56893b7bc7625665c1f416be6e829**

Documento generado en 28/06/2022 04:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>